



# Resolución Ministerial

Lima, 13 de SETIEMBRE del 2017

Visto el Expediente N° 17-074399-001, que contiene el Informe N° 067-2017/UFDyAHI-OGCTI/MINSA, de la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional.

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 del Decreto Ley N° 19599, señala que las actividades que realizan en el ámbito nacional, las instituciones privadas nacionales e internacionales de carácter asistencial y de auxilio, serán coordinadas con el Ministerio de Salud;

Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud establece como funciones rectoras del Ministerio de Salud, entre otras, formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, prevención de enfermedades, recuperación y rehabilitación en salud y dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales, la gestión de los recursos del sector; así como para el otorgamiento y reconocimiento de derechos, fiscalización, sanción y ejecución coactiva en las materias de su competencia;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 00471-76-SA, establece que el reconocimiento e inscripción de las Instituciones Privadas Nacionales e Internacionales que realizan actividades de carácter asistencial y de auxilio debe ser efectuado por Resolución Ministerial del Sector Salud, en concordancia con lo previsto en el artículo 6 del Reglamento del Decreto Ley N° 19599, aprobado mediante Decreto Supremo N° 0022-73-SA;

Que, la Fundación CALMA, mediante carta s/n° recibida el 8 de agosto de 2017, solicita al Ministerio de Salud la inscripción en el Registro de Instituciones Privadas y Católicas de Carácter Asistencial y de Auxilio Público;

Que, según el Estatuto de la Fundación CALMA, debidamente inscrito en el Registro de Personas Jurídicas, rubro Constitución de Fundación con el número de partida 13515295, dicha Institución tiene entre sus fines, fomentar y apoyar la investigación, difusión, capacitación y desarrollo de asuntos relacionados con la mitigación de violencia escolar, acoso psicológico en el trabajo y todo tipo de conflictos laborales, como también la solución de controversias en la comunidad usando como herramientas el dialogo y la comunicación efectiva;



R. VILLARÁN C.



R. C. CASILDO C.



J. MORALES C.



R. VILLARÁN C.

Que, con el documento del visto, la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional, ha señalado que la Fundación CALMA, ha cumplido con las exigencias establecidas en las normas precitadas;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Secretario General; y,



R. C. CASILDO C.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 19599, que establece que se coordinarán las acciones de salud y auxilio que realizan instituciones privadas, el Decreto Supremo N° 0022-73-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19599, el Decreto Supremo N° 00471-76-SA, que establece el reconocimiento e inscripción de las Instituciones Privadas Nacionales e Internacionales, el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y el Decreto Supremo N° 008-2017-SA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 011-2017-SA;



J. MORALES C.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Inscribir a la **FUNDACIÓN CALMA** en el Registro de Asociaciones Privadas y Católicas de Carácter Asistencial y de Auxilio Público, otorgándole el reconocimiento respectivo.

Regístrese y comuníquese

**PATRICIA J. GARCÍA FUNEGRA**  
Ministra de Salud